



LANÚS
MUNICIPIO

Lanús, 30 de diciembre de 2021.

DECRETO N° 3.724.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECN-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de Marzo y DECU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de Marzo de 2020; sus prórrogas y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el COVID-19; el Decreto Municipal N° 1.158/20, el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; Los Decretos Municipales Nros. 1.936/21 y 2.044/21; la Solicitud de Pedido N° 3-501-48/2021; y

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 1.936/21 y su modificadorio N° 2.044/21, se adjudicó la Obra: "BACHEO EN FRIO - ZONA A", a la Firma SHEVIAL S.A., por un monto de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS SESENTA (\$ 3.415.760), con un plazo de ejecución de sesenta (60) días corridos, tramitada por la Solicitud de Pedido N° 3-501-48/21;

Que, con fecha 14 de diciembre del año 2021, se suscribió el Acta de Recepción Provisoria de la Obra;

Que, de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Ingeniería e Infraestructura con fecha 15 de diciembre del año 2021, corresponde convalidar la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra;

Que, como consecuencia, debería procederse a la devolución de todas las Garantías constituidas por la contratista, según lo establecido en los Pliegos de Bases y Condiciones Legales Particulares;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

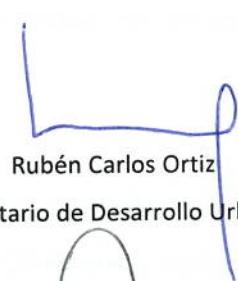
DECRETA

Artículo 1º: Convalídase la aprobación del Acta de Recepción Provisoria de la Obra "BACHEO EN FRIO - ZONA A", ejecutada por la firma SHEVIAL S.A., labrada con fecha 14 de diciembre del año 2021, tramitada por la Solicitud de Pedido N° 3-501-48/2021.

Artículo 2º: Por la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorízase la devolución de todas las sumas retenidas a la contratista, de acuerdo con establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la contratista; con la intervención de la Dirección Contaduría General, pase a la Dirección General de Tesorería a sus efectos y a la Dirección General de Patrimonio para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite.

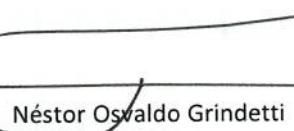


Rubén Carlos Ortiz

Secretario de Desarrollo Urbano


Lic. Damian Schiavone

Secretario de Economía y Finanzas


Néstor Osvaldo Grindetti

Intendente Municipal